

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 464

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Servicios de Salud de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 67, respecto a las cuales en dos casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en otros dos hubo promoción de intervención de instancia de control competente, ya que se apreciaron observaciones que son susceptibles de producir afectación económica.

Artículo Tercero.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, que derivan en pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y atendiendo al hecho de se observaron montos susceptibles de generar afectación económica, se estima que la Cuenta Pública 2015 del Servicios de Salud de Nuevo León, no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública 2015 de Servicios de Salud de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el Artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Nuevo León, correspondiente al Ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y de Servicios de Salud de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ